REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION O3-080-2011-CPCCS

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 207 de la Constitución de la Republica establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.

Que, el Art. 275 inciso segundo de la Constitución de la República textualmente dice: "...para garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo propiciará la equidad social y territorial, promover la desconcentración la cual será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente."; en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Que, el Art. 4 concordante con el Art. 48 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrá su sede en la Capital de la República y se organizará de manera desconcentrada a través de delegaciones a nivel provincial.

Que, el numeral 3.1.1 literal b del Reglamento Orgánico por Procesos señala que son atribuciones del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar la propuesta de proyectos de reformas a leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y más modificaciones a disposiciones vigentes en el país, en temas relacionados al ámbito de competencia del CPCCS.

Que, el numeral 3.1.3 literal b del Reglamento Orgánico por Procesos establece que es responsabilidad de la Coordinación General de Planificación Institucional el diseñar los mecanismos para la incorporación de la dimensión territorial en la Planificación Institucional, apoyo a la Implementación a los procesos de desconcentración.

En ejercicio de la atribución prevista en los numerales 7 y 9 del artículo 38 y en el artículo 48, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RESUELVE:

Primero.- Declarar iniciado el proceso de desconcentración de las funciones y competencias del CPCCS en las siete jurisdicciones territoriales provinciales siguientes: Guayas, Azuay, Loja, Bolívar, Imbabura, Orellana y Manabí.

Segundo.- Para la ejecución del proceso de desconcentración el Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica deberá presentar en el término de treinta días, el proyecto de Reglamento General de Desconcentración de las Jurisdicciones territoriales indicadas, al igual que el proyecto de reforma a la normativa conexa.

Tercero.- Disponer que en el término de sesenta días las Coordinaciones Técnica, Planificación, Administrativa Financiera y las Secretarias Técnicas, presenten el Plan Institucional de Desconcentración, para lo cual se les notificará inmediatamente con la presente Resolución.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

f) **Soc. Marcela Miranda Pérez; Presidenta; f) Ab. Antonio Velázquez Pezo, Secretario General.**

Certifico.- 07 de junio de 2012

Antonio Velázquez Pezo
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL